

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba la convocatoria de inscripción para la participación de artesanos en la Feria Navideña de Artesanía "La Rosaleda de Artesanos" del año 2019.

Por Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 31 de octubre de 2015) se aprobaron las bases de inscripción de artesanos para la participación en la Feria Navideña de Artesanía "La Rosaleda de Artesanos".

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, tiene entre otros objetivos la promoción de la artesanía en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma mediante el fomento e impulso de las actividades productivas y creativas de la artesanía.

En consecuencia con lo expuesto y vistos los artículos 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 21 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de inscripción para la participación de artesanos en la Feria Navideña de Artesanía "La Rosaleda de Artesanos" del año 2019 al amparo de la normativa reguladora que a continuación se refiere:

Objeto	Normativa reguladora	Participantes
Participación en la Feria Navideña de Artesanía "Rosaleda de Artesanos"	Resolución de 26 de octubre de 2015 por la que se aprueban las Bases para la inscripción de artesanos en la Feria Navideña de Artesanía "La Rosaleda de Artesanos"	Para participar en la Feria se deberá estar inscrito a fecha 15 de noviembre de 2019 en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias. Dicha comprobación se efectuará de oficio, no siendo necesario aportar documentación alguna para acreditar tal extremo Las solicitudes de aquellos talleres cuya inscripción en el Registro se encuentre aún en fase de trámite serán admitidas previa comprobación por parte del Consejo de Artesanía del Principado de Asturias de que han presentado toda la documentación exigida y cumplen con todos los requisitos necesarios para la obtención del documento de calificación artesanal Podrán participar artesanos de otras Comunidades Autónomas que cumplan los requisitos establecidos en materia de artesanía en su Comunidad y acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, siempre que exista disponibilidad de espacio

Segundo.—La feria tendrá lugar entre los días 17 de diciembre de 2019 y 5 de enero de 2020 y abrirá todos los días excepto el 25 de diciembre y el 1 de enero, en los que permanecerá cerrada.

Tercero.—Los derechos de participación en la Feria serán de 750 € por *stand* y 250 € por cada metro lineal adicional.

Los datos específicos para cubrir el modelo 046, justificativo del pago de estos derechos, son los siguientes:

Centro Gestor: 13_05/Aplicación: 12 01 399000/Ejercicio: 2019/Período 4T. En la descripción del concepto se indicará: "Participación en la Rosaleda de Artesanos 2019".

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución hasta el 4 de noviembre de 2019.



Quinto.—La lista de solicitudes admitidas se publicará en el apartado de noticias de la página web: www.artesaniadeasturias.com antes del día 15 de noviembre de 2019.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 9 de octubre de 2019.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2019-10893.